



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS**



Nº 2979627

Contraseña para consultas: 8426

FECHA 20/09/2019 Hora 14:51:01

REGION

**CLIENTE 883
SOCIEDAD NACIONAL DE
INDUSTRIAS**

TUPA RUC 20113439964

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

**DESCRIPCION DEL DOCUMENTO
PROPUESTA TECNICAS EN LA MARCO
DE LA COMISION DE REFORMA DE LA
NORMATIVA ELECTRICA**

**OFICINA RECIBE DM
DESPACHO MINISTERIAL-N**

**TIPO DOCUMENTO
EXPEDIENTE**

Nº FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 5

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACIÓN DEL DOCUMENTO

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO

.....
MRODRIG 20/09/2019 14:51:01

**Central : (51) (1) 4111100
<http://www.minem.gob.pe>**



**SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS**

San Isidro, 16 de setiembre de 2019

Señor:
FRANCISCO ÍSMODES
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez manifestarle que la Sociedad Nacional de Industrias tiene la mayor predisposición para trabajar conjuntamente con los diversos agentes del mercado eléctrico a fin de fortalecer la competitividad y la sostenibilidad del sistema eléctrico nacional.

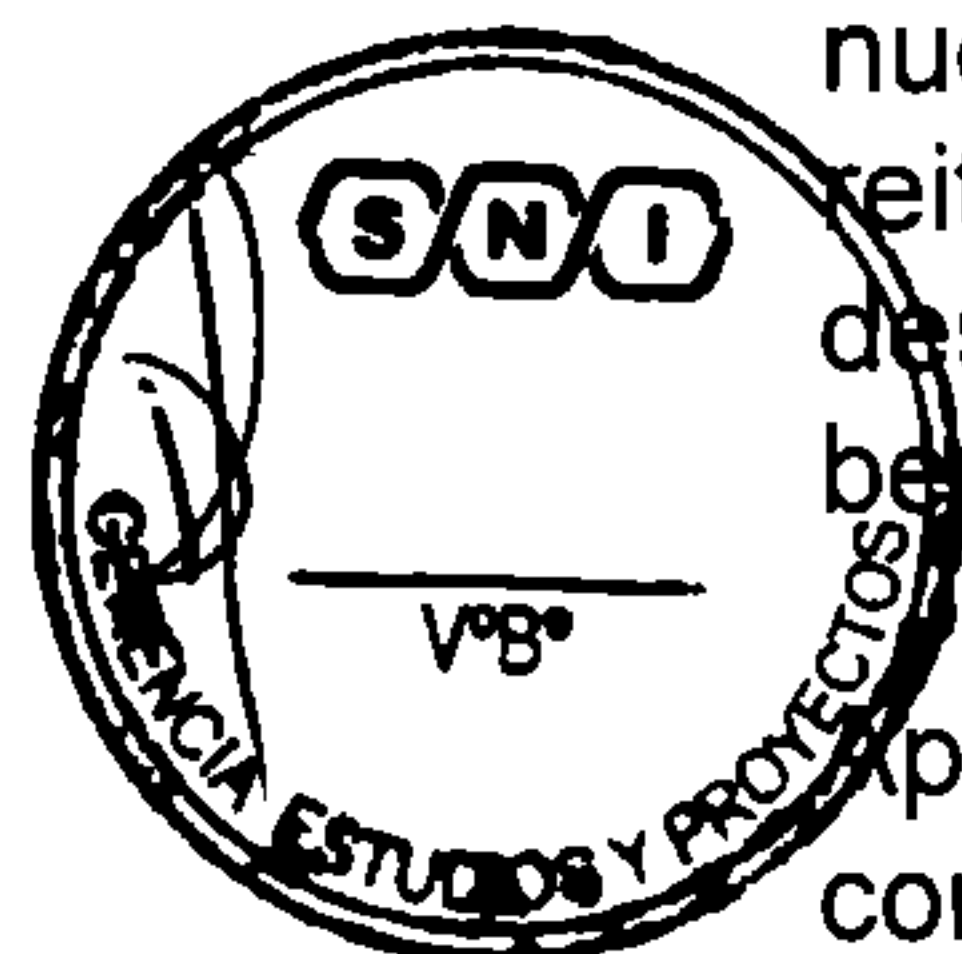
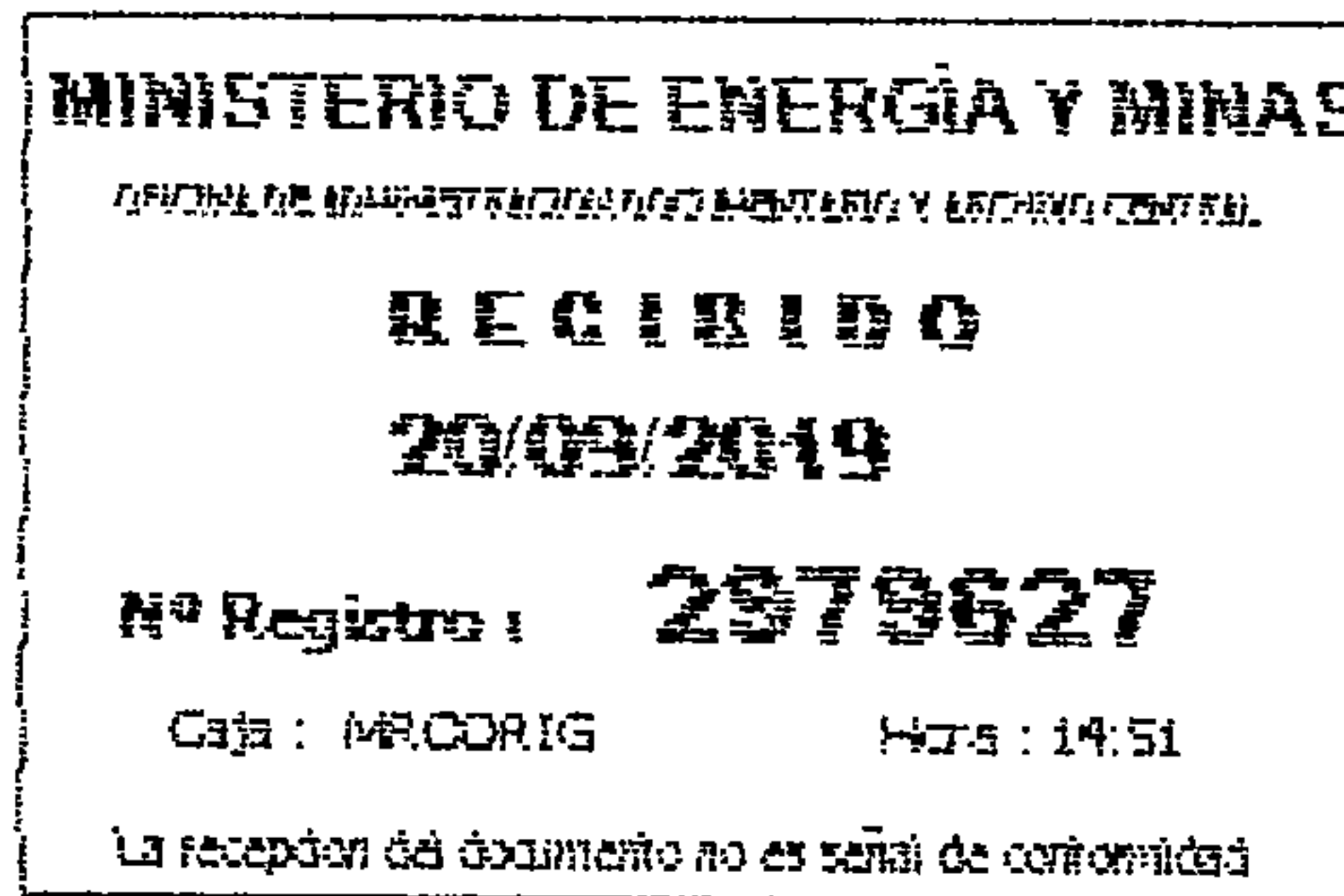
En ese contexto, hemos elaborado un conjunto de propuestas técnicas en el marco de la Comisión de Reforma de la normatividad del sector eléctrico, el cual se adjunta en la presente comunicación.

La SNI se encuentra a disposición del Ministerio de Energía y Minas para exponer nuestras propuestas institucionales al proceso de reforma en marcha, por lo que reiteramos cordialmente nuestra solicitud de reunión a su Despacho, con el fin de desarrollar nuestros aportes para el eficiente funcionamiento del sector eléctrico en beneficio de todos los peruanos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, las expresiones de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


RICARDO MÁRQUEZ FLORES
Presidente





SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS

PROPUESTAS SNI: COMISIÓN DE REFORMA DEL MARCO NORMATIVO ELÉCTRICO

1. La revisión del marco normativo del mercado eléctrico en el Perú es un imperativo, de carácter urgente, que debe incluir medidas de impacto en el corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de fortalecer efectivamente la competitividad y la sostenibilidad del sistema eléctrico nacional en beneficio de la economía peruana y el consumidor (industrias y hogares).
2. La urgente necesidad de revisión de nuestro marco normativo eléctrico, tal como la SNI ha expresado a través de diversas acciones institucionales, se justifica por:
 - a. La legislación eléctrica nacional vigente desde hace 27 años (Ley N° 25844), cuya última modificación mayor ocurrió en el año 2006 (Ley N° 28832).
 - b. La evolución económica y los avances tecnológicos en materia de energía, que configuran un contexto y perspectivas distintas a las existentes en la oportunidad que se emitió las principales leyes del sector eléctrico en el Perú.
 - c. Las diversas distorsiones del marco regulatorio eléctrico nacional, las cuales han incorporado discrecionalidad e intervención administrativa que desincentiva la mejora de la infraestructura eléctrica y limitan la competencia y opciones del consumidor, deteriorando la competitividad energética del Perú.
 - d. El incremento histórico y alto nivel de las tarifas eléctricas reguladas, que no reflejan las señales de mercado e imponen una carga al consumidor incoherente con el exceso de oferta y la tecnología eficiente de la planta de generación promedio, con el efecto de que las tarifas eléctricas en el Perú sean crecientes y de las más altas de la región.
 - e. El riesgo de daño institucional, ante la exigencia de relevantes stakeholders (e.g. empresas eléctricas diversas, miembros del Poder Legislativo) para la sustitución y/ o eliminación del rol rector y regulador del MINEM y el OSINERGMIN.
3. En este contexto, reiteramos nuestro saludo institucional a la creación por parte del MINEM de la "Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad" (CRSE), con la Resolución Suprema N° 006-2019-EM publicada el 20 de junio de 2019, con el fin de formular propuestas orientadas a garantizar la sostenibilidad y desarrollo del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) en un plazo máximo de 24 meses (Julio 2021).
4. Del análisis del proceso de reforma que lidera el MINEM, se identifica 2 dimensiones relevantes de mejora: i) institucionalidad de la CRSE y ii) agenda de trabajo de la CRSE

Institucionalidad de la CRSE - Evaluación y Propuesta

Si bien el reconocimiento formal por parte del Poder Ejecutivo de la necesidad de reforma eléctrica es valioso, la institucionalidad de la CRSE no es adecuada en tanto



**SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS**

está conformada exclusivamente por entidades del sector público, sin el concurso de instituciones del sector privado como integrantes de la CRSE ni como parte de los grupos de trabajo de esta.

Esta situación es sub-óptima, en tanto el sector privado –en su calidad de contribuyente, agente regulado, y operador y/ o consumidor- es fuente experta de información y opinión sobre las tendencias nacionales e internacionales en energía; así como de las necesidades y posibilidades del marco normativo eléctrico en el Perú.

Asociado a ello, el canal de interacción propuesto por la CRSE con el sector privado, al omitir reuniones de trabajo periódicas público-privadas, restringe severamente el alcance y profundidad de la discusión técnica que la alta especialización de las materias eléctricas que un proceso de reforma exige.

Por ello, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad del proceso de reforma, en línea con las propuestas que la SNI alcanzó al MINEM previo al inicio formal del trabajo de la CRSE, reiteramos nuestra propuesta por la incorporación de forma transparente e integral del aporte técnico de todos los agentes del mercado (como los consumidores eléctricos, tales como la industria) mediante:

1. La inclusión formal de todos los agentes representativos del mercado como miembros de los grupos de trabajo de la CRSE.
2. La aplicación del grado de representatividad de los agentes del sector privado como criterio de inclusión a los grupos de trabajo, incluyendo así a las instituciones gremiales reconocidas que representen colectivos relevantes de los segmentos de oferta (productores) y demanda (consumidores) del mercado eléctrico nacional.
3. El establecimiento transparente de un cronograma de reuniones público-privadas, con objetivos y agenda específica, con formato similar a las Mesas Ejecutivas Público – Privadas que lidera el Poder Ejecutivo.

Agenda de Trabajo de la CRSE - Evaluación y Propuesta

La formulación de una agenda de trabajo dividida en etapas de corto y mediano-largo plazo es pertinente, en tanto existen distorsiones y oportunidades en el marco regulatorio eléctrico cuya urgente resolución es imprescindible y viable durante el año 2019.

Asimismo, es adecuada la inclusión de diversos materias relevantes que exigen atención; entre estas, aspectos que la SNI propuso explícitamente considerar al MINEM en diferentes oportunidades, tales como: i) revisión del modelo regulatorio (e.g. comercialización, cargos adicionales en el peaje de transmisión); ii) actualización de la tasa de descuento (transmisión y distribución); iii) licitaciones para el suministro eléctrico; iv) declaración de precios de gas natural; y v) tratamiento de la compra de gas natural para la generación (e.g. mercados secundarios).



SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS

Sin embargo, existen diversas oportunidades para la mejora de la competitividad y la competencia del mercado eléctrico -propuestas previamente por la SNI al MINEM- que no han sido incluidas en la agenda de trabajo de la CRSE y que consideramos deben formar parte de las prioridades del proceso de reforma, tanto en el mediano-largo como corto plazo.

Entre otras propuestas de la SNI pendientes de inclusión por la CRSE, por su relevancia y carácter de urgencia, destacamos las siguientes medidas basadas en buenas prácticas internacionales, las cuales consideramos imprescindible que sean atendidas en el corto plazo:

- a. La flexibilización del acceso al mercado libre de electricidad, aplicable a los consumidores con demanda igual o mayor a 50 kW, y preservando estándares de calidad del servicio de distribución, con el objetivo de que miles de pequeñas y medianas empresas así como grupos de consumidores residenciales accedan a las oportunidades en competitividad energética que la libre competencia posibilita.

No existe ninguna restricción técnica ni tecnológica que imposibilite que consumidores con consumo igual o mayor a 50 kW acceda al mercado libre eléctrico. Esta acción aumenta el acceso a la libre competencia.

Dada la tendencia creciente de las tarifas reguladas y su alto nivel en comparación a la mayoría de economías de la región, consideramos que esta propuesta debe ser incluida en el corto plazo con el fin de promover la competencia con estándares internacionales y; de esta forma, permitir que miles de pequeños consumidores elijan libremente a su proveedor eléctrico.

- b. La promoción de la inversión en generación con Recursos Energéticos Renovables (RER), facilitando la contratación de energía generada por fuentes no convencionales para el mercado regulado y para clientes libres, con el fin de que se ejecuten inversiones viables que garanticen el uso de fuentes eficientes de energía en los próximos años, y así evitar aumentos súbitos de precios cuando el contexto de sobreoferta termine.

En este sentido, coincidimos con el objetivo de la Resolución OSINERGMIN N° 144-2019-OS/CD, recientemente aprobada y vigente desde el 1 de setiembre de 2019, que modifica el Procedimiento Técnico (PR-26) con el fin de establecer una metodología que reconoce potencia firme a centrales eólicas y solares y; de esta forma, flexibiliza la contratación de la energía RER no convencional por parte de consumidores libre y regulados.

No obstante, dado que esta nueva metodología incorpora un sesgo desfavorable para la RER de fuente solar (considera solo la producción en horas punta: 17.00 – 23.00; básicamente, horario nocturno), con el fin de evitar un tratamiento no igualitario entre tecnologías, proponemos la aprobación de una mejora normativa que reconozca con mayor precisión el aporte de la centrales RER a la confiabilidad del sistema eléctrico durante toda la temporada de escasez relativa de energía.

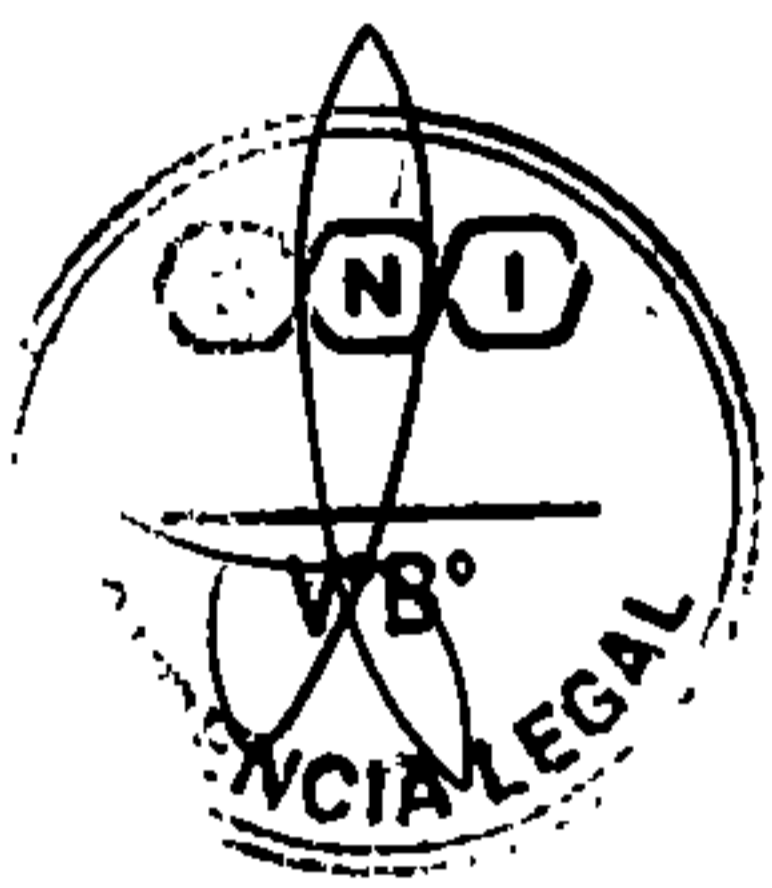




SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS

En línea con el proyecto en la materia elaborado por el MINEM (Resolución Ministerial, N° 455-2018-EM/DM), proponemos considerar como criterio a incorporar para el reconocimiento de la potencia firme de las RER a la producción diaria (no solo en hora punta) durante la temporada de estiaje (periodo en que la producción RER no convencional es más requerida, dada la escasez de lluvias).

- c. La reglamentación necesaria para el desarrollo de la Generación Distribuida, y alternativas similares, con el objetivo de que consumidores tengan más opciones para su suministro eléctrico, se incorporen más tecnologías limpias en la matriz energética; y se amplíe la dimensión y eficiencia del parque generador en el Perú.



Dado que el desarrollo de la generación distribuida en el Perú exige para su desarrollo la reglamentación en la materia que dispuso la Ley N° 28832 en el año 2006, reiteramos nuestra propuesta institucional por la pronta emisión de este reglamento pendiente de publicación desde hace 13 años, en línea con la cual remitimos oportunamente opinión sobre el Proyecto de Reglamento de Generación Distribuida elaborado por el MINEM (Resolución Ministerial N° 292-2018-MEM/DM).

